

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Circular DA-08/2003/Adquisición de
Bienes Informáticos.

A LOS C.C. SUBDIRECTORES GENERALES,
DIRECTORES DE ÁREA, JEFES JURISDICCIONALES,
DIRECTORES DE HOSPITALES GENERALES,
ADMINISTRADORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO.
P R E S E N T E S.

Abril 25 2003

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, Artículo 1ro. y 17 Fracción X del Decreto que crea al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Artículo 11 del Reglamento Interno del ISESALUD, Artículo 33 Fracción I del mismo y en apego a los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, establece que los recursos de que disponga el Gobierno del Estado y sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro del Presupuesto de Egresos.
2. Que es una obligación irrestricta cumplir con las Leyes que regulan el Ejercicio del Gasto Público.
3. Que el Artículo 33 Fracción I del Reglamento Interno del ISESALUD, señala como atribuciones del Director de Administración, el establecer con la aprobación del Director General las políticas, normas, sistemas y procedimientos para administrar y optimizar con eficiencia los recursos de que dispone el ISESALUD y
4. Que es necesario contar con un marco normativo que nos auxilie en el mejor desempeño de nuestras funciones, optimizando el ejercicio de los Recursos Públicos, se hacen del conocimiento las siguientes:

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NORMAS Y POLÍTICAS DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

1. Corresponde a la Dirección de Informática de este Instituto el proporcionar la asesoría necesaria respecto de las especificaciones técnicas de los artículos y servicios que indica la presente norma.
2. El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales no autorizará trámite alguno de adquisición o contratación de bienes o servicios informáticos, sin que el Área o Unidad solicitante incluya en su solicitud visto bueno de la Dirección de Informática de este Instituto.

HARDWARE

3. Queda prohibida la adquisición de equipo de computo que en la fecha de entrega por parte del proveedor haya salido de las listas de venta de los fabricantes del mismo.
4. Los equipos y dispositivos que se adquieran deberán contar con las garantías de línea del fabricante, el mínimo aceptado en este sentido será:
 - a).- Unidades de Proceso (CPU), 3 años
 - b).- Dispositivos periféricos (monitores, teclados, CD-Rom's, etc.) 1 año
 - c).- Mano de obra en instalaciones de cableado de datos o servicios eléctricos, 6 meses.

Para este fin se deberá incluir en la factura las marcas y modelos del equipo, número de serie correspondiente y período de garantía que cubre el fabricante.

Todos aquellos equipos que son necesarios para el funcionamiento de algún sistema de misión crítica deberá contar con póliza de servicio de soporte, una vez vencida la garantía.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

La atención de la garantía deberá ser soportada en sitio con profesionistas calificados por el proveedor, mismo que tendrá el soporte del fabricante para el acceso a las refacciones y capacitación requerida.

5. Para la adquisición de equipos de los denominados Minicomputadoras, se autorizarán los basados en procesadores tipo Power PC para el manejo de bases de datos y los Ultra Sparc para aplicaciones de seguridad, monitoreo de dispositivos y aplicación de animación, cuya arquitectura se enmarque en el concepto de arquitectura abierta.
6. Para la adquisición de equipos de los denominados microcomputadoras o computadoras personales, así como servicios basados en tecnología Intel, se deberá observar que los mismos cubran como mínimo las especificaciones que determine la Dirección de Informática de este Instituto, mismas que serán notificadas al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
7. Solamente se autorizará la adquisición de equipos integrados de fabrica (la totalidad de sus componentes) y cuyas marcas cuenten con presencia y permanencia demostrada en el marco nacional e internacional, que cuenten con soporte local, cumplan con las normas de ISO9002, tengan certificación de Microsoft y Novell además de que sus características puedan ser consultadas en la pagina de Internet del fabricante de origen.
8. Los dispositivos de almacenamiento así como los interfases de entrada/salida, deberán ser o estar acordes con los procesadores propuestos, tanto en velocidad de transferencia de datos como en ciclo de proceso, para eliminar cuellos de botella que degraden el tiempo de ejecución del equipo.
9. Las impresoras deberán apegarse a los estándares de hardware y software del mercado, corroborando que los suministros (cintas, papel, etc.), se consigan fácilmente en el mismo.

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

SOFTWARE

10. Para la adquisición de software como sistemas operativos, bases de datos, lenguaje de programación, programas integrados, correo electrónico, control de proyectos, diseño gráfico y multimedia, se deberá observar que los mismos cubran las especificaciones que emita la Dirección de Informática de este Instituto, para la aplicación por parte del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
11. Deberán adquirirse las últimas versiones liberadas de los productos seleccionados, y solo en determinados casos bajo situaciones específicas, la Dirección de Informática del Instituto podrá dar su visto bueno para la adquisición en forma distinta.
12. Los programas producto no considerado en las especificaciones a que se refiere el punto 1 de este apartado, estará sujeto al dictamen de la Dirección de Informática de este Instituto.
13. Los programas de aplicación específica que no se encuentren catalogados, (Bases de Datos Gráficos, Programas de Diseño Gráfico, Programas de Fotocomposición, GPS, Cartografía, AFIS, OCR, ect.), estarán sujetos a revisión de la Dirección de Informática de este Instituto.

SERVICIOS EXTERNOS

14. La contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de computo que contraten las Jurisdicciones y Hospitales deberá contener el visto bueno de la Dirección de Informática de este Instituto y sujetarse a la normatividad existente para la contratación.
15. Previo a cualquier desarrollo de sistemas cliente-servidor o basado en WEB, contratados o desarrollados internamente se deberá hacer un diagnostico, estudio de factibilidad y estudio de costo beneficio previo por el Director de informática, la contratación e implementación de servicios de desarrollo de software deberán de hacerse en coordinación con la Dirección de Administración.

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

16. La contratación de servicios externos en materia de informática que no se incluyen en los puntos anteriores, estarán sujetos a revisión de la Subdirección General de Administración a través de la Dirección de Informática de este Instituto.
17. Los Directores de Área, Jefes Jurisdiccionales, Directores de Hospitales y Jefes de Departamento, instruirán en sus respectivas áreas de competencia, sobre la debida observancia y oportuna aplicación de los criterios y lineamientos de la presente circular.
18. La inobservancia de los presentes lineamientos será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables por este Instituto.

ATENTAMENTE
DR. FRANCISCO VERA GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL DEL ISESALUD

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
APR 25 2003
DESPACHADO
DIRECCION DE ADMINISTRACION